

1                   **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**

2                                   **DENOMINADA**

3                   **ECUADOR ACTIVA CRO- ECUACTICRO S.A.**

4                                   **CUANTIA: S\$ 800.00**

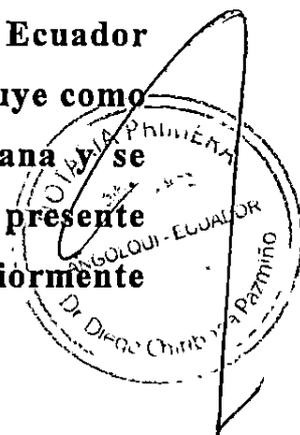
5   **DI: 2 COPIAS**

6   **G.P**

7

8   En ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de  
9   Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del  
10   Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO DE MAYO DEL**  
11   **AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR DIEGO**  
12   **CHIRIBOGA PAZMIÑO**, **NOTARIO PRIMERO DEL**  
13   **CANTÓN**, comparecen: La compañía **ACTIVACRO**  
14   **LATINOAMERICA S.A**, debidamente representada por  
15   **Amparo Romero Ponce**, conforme poder especial que se  
16   adjunta a la presente. El señor **MARIO ALBERTO**  
17   **BOSKIS**, debidamente representado por **Gabriela**  
18   **Villagómez Romero**, conforme poder especial que se  
19   adjunta a la presente. Las comparecientes son mayores de  
20   edad, de estado civil viuda y divorciada respectivamente,  
21   de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de  
22   **Quito** y de paso por este cantón, hábiles para contratar  
23   y obligarse, quienes han puesto a mi vista sus presentan  
24   sus documentos de identidad que portan, y dicen que eleve  
25   a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor  
26   literal y que transcribo es el siguiente:   **SEÑOR**  
27   **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su  
28   cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía

1 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-  
2 Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este  
3 instrumento público: La compañía ACTIVACRO  
4 LATINOAMERICA S.A, debidamente representada por  
5 Amparo Romero Ponce, conforme poder especial que se  
6 adjunta a la presente. El señor MARIO ALBERTO  
7 BOSKIS, debidamente representada por Gabriela  
8 Villagómez Romero, conforme poder especial que se  
9 adjunta a la presente. Las comparecientes son mayores de  
10 edad, de estado civil viuda y divorciada respectivamente,  
11 de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de  
12 Quito. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta  
13 escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y  
14 voluntariamente, constituir la compañía anónima Ecuador  
15 Activacro Ecuacticro S.A que se regirá por las leyes del  
16 Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto.- La  
17 compañía que se constituye mediante el presente  
18 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a  
19 continuación. CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,  
20 NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
21 OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y  
22 LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-Naturaleza,  
23 nacionalidad y denominación.- La denominación que la  
24 compañía utilizará en todas sus operaciones será Ecuador  
25 Activacro Ecuacticro S.A. Esta sociedad se constituye como  
26 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana se  
27 regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente  
28 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente



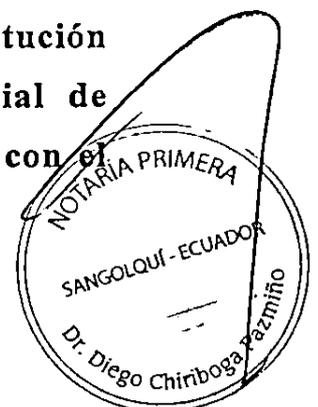
1 simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.-  
2 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el  
3 cantón Quito, provincia de Pichincha, República del  
4 Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas  
5 podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en  
6 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la  
7 Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social  
8 único.-El objeto social de la compañía es: La investigación  
9 científica y desarrollo en ciencias médicas en sus distintas  
10 etapas: comercialización, almacenamiento, exportación,  
11 industrialización, explotación, distribución, investigación y  
12 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,  
13 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e  
14 importación. La investigación y desarrollo  
15 interdisciplinarios centrados principalmente en las ciencias  
16 naturales y la ingeniería (propiedad intelectual, secreto  
17 comercial, patentes, entre otros). Para la consecución del  
18 objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por  
19 interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,  
20 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la  
21 ley. Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de  
22 la compañía es de 100 años, contados a partir de la fecha  
23 de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro  
24 Mercantil; sin embargo, la Junta General de Accionistas,  
25 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier  
26 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma  
27 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo  
28 Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta General de

1 Accionistas podrá acordar la disolución de la Compañía  
2 antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.  
3 Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o  
4 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el  
5 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como  
6 liquidador el representante legal de la compañía.

7 **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y**

8 **ACCIONES.-Artículo Sexto.- Capital autorizado.-** El  
9 capital autorizado de la compañía es de USD 1.600 (Mil  
10 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América),  
11 monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y  
12 emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en  
13 acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta  
14 General podrá elevar en cualquier tiempo el capital  
15 autorizado previo el cumplimiento de las formalidades  
16 legales y estatutarias. Artículo Séptimo.- Capital suscrito y  
17 Declaración Juramentada sobre la integración del capital  
18 social.- El capital suscrito de la Compañía es de USD 800  
19 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América),  
20 dividido en 800 acciones nominativas, ordinarias,  
21 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los  
22 accionistas, a través de sus apoderadas especiales declaran  
23 bajo juramento que depositarán el cien por ciento (100%)  
24 del capital pagado de la compañía en una institución  
25 bancaria local ecuatoriana, ya que el capital social de  
26 Compañía se integra en numerario de conformidad con el  
27 siguiente cuadro de integración de capital:

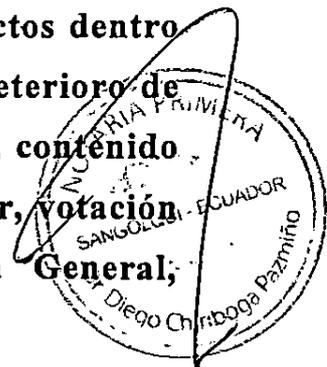
28



Accionistas	Capital Suscrito	Capital pagado (100%)	Nacionalidad	Número de Acciones	Porcentaje de capital
ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A.	USD 792	792	Uruguay	792	99%
MARIO ALBERTO BOSKIS	USD 8	8	Argentino	8	1%
<b>TOTAL</b>	<b>USD800</b>	<b>USD 800</b>		<b>800</b>	<b>100%</b>

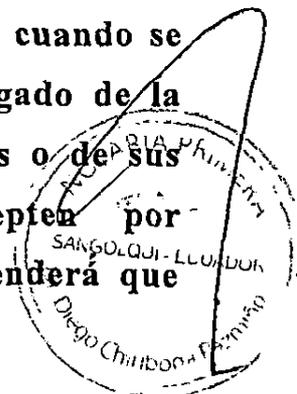
7 La inversión de los accionistas es de tipo extranjera  
8 directa. Los accionistas fundadores realizan inversión  
9 extranjera directa por pagarse de contado, conforme se  
10 dispone en el Código Orgánico de la Producción y en la  
11 Decisión 269 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).  
12 En virtud del cuadro de integración de capital antes  
13 descrito, cada uno de los accionistas que constituye la  
14 compañía Ecuador Activacro Ecuacticro S.A declara bajo  
15 juramento lo siguiente: La compañía ACTIVACRO  
16 LATINOAMERICA S.A a través de su apoderada Amparo  
17 Romero Ponce, declara bajo juramento que suscribe  
18 setecientos noventa y dos (792) acciones de un dólar cada  
19 una, y conforme a la facultad del artículo 147 de la Ley de  
20 Compañías, declara bajo juramento que pagarán el cien  
21 por ciento (100%) del capital en la cuenta de integración  
22 de capital que se abrirá a nombre de la compañía, en un  
23 Banco local. Asimismo, declara que este pago del capital se  
24 hará en el plazo máximo de noventa días contados a partir  
25 de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la  
26 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye.  
27 El señor MARIO ALBERTO BOSKIS, a través de su  
28 apoderada Gabriela Villagómez Romero, declara bajo

1 juramento que suscribe ocho (8) acciones de un dólar cada  
2 una, y conforme a la facultad del artículo 147 de la Ley de  
3 Compañías, declara bajo juramento que pagarán el cien  
4 por ciento (100%) del capital en la cuenta de integración  
5 de capital que se abrirá a nombre de la compañía, en un  
6 Banco local. Asimismo, declara que este pago del capital se  
7 hará en el plazo máximo de noventa días contados a partir  
8 de la fecha de obtención del RUC que permita abrir la  
9 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye.  
10 Adicionalmente, los accionistas declaran bajo juramento  
11 sobre la correcta integración del capital, conforme lo  
12 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, esto  
13 es que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
14 institución bancaria ecuatoriana, de acuerdo a las acciones  
15 sociales que cada uno mantiene. Una vez que se verifique lo  
16 antes determinado, la compañía entregará a cada uno de  
17 los accionistas el título de acción en el que constará el  
18 número de acciones que le corresponde por su aportación .  
19 El aumento de capital suscrito hasta llegar al límite del  
20 capital autorizado, será aprobado por la Junta General, la  
21 cual establecerá en cada caso las condiciones para la  
22 suscripción y el pago de las nuevas acciones. Artículo  
23 Octavo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la  
24 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro  
25 de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de  
26 los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido  
27 de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación  
28 y mayoría en las resoluciones de la Junta General;



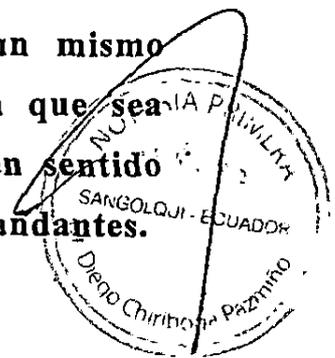
1 aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación  
2 con el capital social y con los títulos de acción, se estará a  
3 lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPÍTULO  
4 TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA  
5 GENERAL.-Artículo Noveno.- Juntas Generales.- La Junta  
6 General, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo  
7 de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus  
8 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de  
9 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos  
10 de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto  
11 exigen. Habrá Junta General ordinaria dentro de los tres  
12 primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio  
13 de otros asuntos, los siguientes: 1) conocer los informes  
14 anuales de los administradores o Directores, del  
15 Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; 2)  
16 deliberar sobre las cuentas y el balance financiero  
17 del año precedente; 3) resolver sobre el reparto de  
18 utilidades; y en general, analizar la marcha de la  
19 Compañía, dando cumplimiento a lo que establece el Art.  
20 231 de la Ley de Compañías, y proceder, llegado el caso, a  
21 la designación de los administradores cuya elección le  
22 corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar  
23 sus respectivas remuneraciones. Artículo Décimo.-  
24 Convocatoria.-La Junta General, sea ordinaria o  
25 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los  
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
27 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
28 al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos

1 en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art.  
2 213. La convocatoria, que también podrá realizarse por  
3 correo electrónico, debe señalar el lugar, día y hora y el  
4 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no  
5 expresados en la convocatoria será nula. En caso de  
6 urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.  
7 Si la Junta General no pudiese reunirse en primera  
8 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La  
11 Junta General no podrá considerarse constituida para  
12 deliberar en primera convocatoria si no está representada  
13 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
14 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en  
15 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
16 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.  
17 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto  
18 de la primera convocatoria. Los accionistas podrán  
19 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por  
20 medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder  
21 notarial, y que lo entregará en secretaría como documento  
22 habilitante. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en  
23 la ley. Artículo Décimo Primero.- Juntas Universales.- De  
24 acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se  
25 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la  
26 compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus  
27 representantes, y siempre que ellos acepten por  
28 unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que



1 ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo  
2 tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que  
3 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los  
4 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo  
5 sanción de nulidad. Artículo Décimo Segundo.- Presidente  
6 y Secretario de Junta General.- Actuará como Presidente  
7 de la Junta General el Presidente de la compañía o quien lo  
8 subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los  
9 asistentes como Presidente Ad- Hoc. Actuará como  
10 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace,  
11 pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la  
12 junta lo creyere necesario. Artículo Décimo Tercero.-  
13 Atribuciones y deberes de Junta General.- Son  
14 atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer  
15 las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y  
16 los presentes estatutos señalan como de su competencia  
17 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de  
18 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen  
19 como entidad directiva suprema de la compañía y todas  
20 aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan  
21 expresamente a otro organismo social; c) Reformar este  
22 contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos  
23 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los  
24 accionistas y órganos administradores las normas  
25 consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la  
26 constitución de mandatarios generales de la compañía; f)  
27 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y  
28 disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al

1 **Presidente, Gerente General, y Comisarios principal y**  
2 **suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente**  
3 **General, Presidente, Comisario principal y suplente; i)**  
4 **Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, k)**  
5 **Autorizar los actos de disposición de bienes inmuebles de**  
6 **la Compañía así como adoptar los acuerdos de gravamen. l)**  
7 **Aprobar la transformación, fusión, escisión, liquidación y**  
8 **disolución de la compañía Artículo Décimo Cuarto.-**  
9 **Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las**  
10 **decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad**  
11 **más uno del capital pagado representado en ella. Los votos**  
12 **en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En**  
13 **caso de empate, la propuesta se considerará negada.**  
14 **Artículo Décimo Quinto.- Derecho a voto.- En la junta**  
15 **general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un**  
16 **voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a**  
17 **voto en proporción a su haber pagado. Artículo Décimo**  
18 **Sexto.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse**  
19 **representar en las juntas generales de accionistas, para**  
20 **ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o**  
21 **poder otorgado por escritura pública. Un accionista no**  
22 **puede hacerse representar sino por un solo mandatario**  
23 **cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su**  
24 **titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en**  
25 **representación de otra u otras acciones de un mismo**  
26 **mandante en sentido distinto, pero la persona que sea**  
27 **mandataria de varios accionistas puede votar en sentido**  
28 **diferente en representación de cada uno de sus mandantes.**



1 Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.- Las resoluciones  
2 de Junta General tomadas conforme a la Ley y este  
3 estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o  
4 ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas,  
5 salvo el derecho de oposición, en los términos que  
6 determina la Ley. Artículo Décimo Octavo. - Libro de  
7 actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como se  
8 hará constar por medio de las actas, las mismas que serán  
9 foliadas y con numeración continua y sucesiva y firmadas  
10 por el Secretario y el Presidente de cada Junta.

11 **CAPÍTULO CUARTO DECLARACIÓN JURAMENTADA**  
12 **SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES** Los  
13 Accionistas, a través de sus apoderadas declaran bajo  
14 juramento que designan como Gerente General de la  
15 Compañía al señor Omar Damian Gerrero Torres,  
16 facultades de representación legal, judicial y extrajudicial,  
17 como Presidente a la señora Patricia del Rocío Barreno  
18 Benavides, quien reemplazará al Gerente General en caso  
19 de ausencia. Los administradores durarán en sus  
20 funciones por el período estipulado en el presente estatuto.  
21 Los accionistas autorizan a Amparo Romero Ponce y/o  
22 Gabriela Villagómez Romero, para que elaboren los  
23 mencionados nombramientos y realicen las gestiones  
24 correspondientes hasta su inscripción en el Registro  
25 Mercantil. **CAPÍTULO QUINTO LOS INTEGRANTES DE**  
26 **LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**  
27 **PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y**  
28 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS**

1 ACCIONISTAS EN RELACION A LA  
2 ADMINISTRACIÓN.- Los accionistas, a través de sus  
3 apoderadas declaran bajo juramento que la Compañía  
4 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
5 administrada por el Presidente y un Gerente General, los  
6 cuales tendrán las facultades y se regirán por las  
7 disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y  
8 cuando no sean contrarias a la Ley. Artículo Décimo  
9 Noveno.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente  
10 será nombrado por la Junta General para un período de  
11 cinco años, pudiendo ser reelēgido indefinidamente. Podrá  
12 ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y  
13 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y  
14 dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las  
15 actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir  
16 conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
17 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el  
18 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al  
19 Gerente General en caso de ausencia o falta definitiva de  
20 éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un  
21 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del  
22 subrogado o sustituido. Artículo Vigésimo.- Del Gerente  
23 General .- El Gerente General será elegido por la junta  
24 general para un período de cinco años, tendrá la  
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
26 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser  
27 Gerente General no se requiere ser accionista de la  
28 compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún



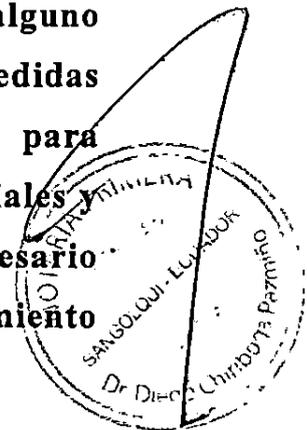
1 otro cargo que a juicio de la Junta General sea  
2 incompatible con las actividades de la compañía. El  
3 Gerente General tendrá los más amplios poderes de  
4 administración y manejo de los negocios sociales con  
5 sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones  
6 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,  
7 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a  
8 lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato  
9 social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a)  
10 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
11 encaminados a la consecución del objeto social de la  
12 compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase  
13 de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades  
14 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo  
15 toda clase de obligaciones ;.c) Previa autorización de la  
16 junta general, nombrar mandatarios generales y  
17 apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando  
18 considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta  
19 general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a  
20 cabo al frente de la compañía, así como el balance general  
21 y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la  
22 junta general las recomendaciones que considere  
23 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la  
24 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal  
25 de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus  
26 deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la  
27 contabilidad de la compañía, así como velar por el  
28 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir

1 y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas  
2 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de  
3 pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar,  
4 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
5 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las  
6 decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir  
7 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen  
8 la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que  
9 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
10 cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO SEXTO**  
11 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**  
12 **SUPLENTE** Artículo Vigésimo Primero.- De los  
13 **Comisarios.-** La junta general nombrará un comisario  
14 principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el  
15 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el  
16 estudio del estado económico y financiero de la compañía,  
17 para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y  
18 presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el  
19 cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará un  
20 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones  
22 previstos en la Ley. Artículo Vigésimo Segundo.- **Balances.-**  
23 Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio  
24 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los  
25 presentará el Gerente General a consideración de la **Junta**  
26 **General Ordinaria.** El balance contendrá no sólo la  
27 manifestación numérica de la situación patrimonial de la  
28 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que



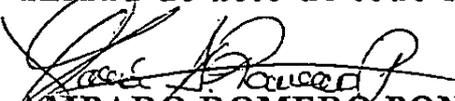
1   deberán tener como antecedentes la contabilidad de la  
2   compañía que ha de llevarse de conformidad a las  
3   disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o  
4   auditor calificado. Artículo Vigésimo Tercero.- Reparto de  
5   utilidades y formación de reservas.- A propuesta del  
6   Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada,  
7   la junta general resolverá sobre distribución de utilidades,  
8   constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero  
9   anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo  
10   menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de  
11   reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al  
12   cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta  
13   general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá  
14   ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.  
15   Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas  
16   legales, la junta general podrá decidir acorde con el  
17   estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,  
18   pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las  
19   utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas  
20   facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el  
21   consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;  
22   en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
23   líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento  
24   (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción  
25   al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
26   compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.- Solución de  
27   Controversias.- Las diferencias que ocurran entre los  
28   accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por

1 razón del presente contrato social, de su desarrollo,  
2 ejecución e interpretación, durante la existencia de la  
3 sociedad, o con motivo de su disolución y durante el  
4 proceso de liquidación, sin perjuicio de las facultades del  
5 Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la  
6 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y  
7 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano  
8 Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere  
9 resuelto mediante este procedimiento, las partes se  
10 someterán obligatoriamente a la resolución de un Tribunal  
11 de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo  
12 dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y  
13 Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y  
14 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano  
15 Americana de Quito, y demás normativas y preceptos. El  
16 Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente  
17 quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de  
18 Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano  
19 Americana de Quito, de conformidad con lo establecido en  
20 la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución  
21 será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria,  
22 se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal  
23 Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno  
24 en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas  
25 cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para  
26 solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y  
27 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario  
28 recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento



1 arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las  
2 instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara  
3 Ecuatoriano Americana de Quito. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**  
4 **DECLARACION JURAMENTADA RESPECTO A LA**  
5 **VERACIDAD DEL ESTATUTO.-** Los accionistas, por  
6 medio de sus apoderadas declaran que el contenido de los  
7 estatutos es veraz. **CAPITULO OCTAVO:**  
8 **DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Quinto.-**  
9 **Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y  
10 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus  
11 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo  
12 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan  
13 la facultad para ello en virtud de contratos o por  
14 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la  
15 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo  
16 que para fines especiales establezca la Ley. Artículo  
17 **Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello  
18 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria  
19 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de  
20 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y  
21 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se  
22 otorga la escritura pública de constitución de la compañía,  
23 las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.  
24 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los comparecientes  
25 autorizan a Amparo Romero Ponce y/o Gabriela  
26 Villagómez Romero, para que conjunta o individualmente  
27 soliciten la aprobación del contrato contenido en la  
28 presente escritura, e impulsen posteriormente el

1 trámite respectivo hasta la legalización de este  
2 instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil.  
3 Usted, señor Notario, se dignará añadir las  
4 correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta  
5 validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ  
6 LA MINUTA la misma que se encuentra firmada por  
7 la Abogada Gabriela Villagómez Romero con  
8 matrícula profesional número uno dos tres uno cero  
9 del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda  
10 elevada a escritura pública con todo su valor legal, la  
11 misma que las comparecientes aceptan y ratifican en  
12 todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta  
13 escritura, por mí, el Notario, firman conmigo en  
14 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15   
16 AMPARO ROMERO PONCE

17 C.C.NO. 170414138-9

18   
19 GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO

20 C.C.NO. 171032152-0

21  
22  
23  
24 DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

25 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHÍ





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Maria A. Romero P.*

Cédula: 1704141389  
 Apellidos y nombres: ROMERO PONCE MARIA AMPARO CATALINA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 03/11/1956  
 Fecha de expedición: 23/08/2010  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ABOGADO  
 Estado civil: VIUDO  
 Cónyuge: VILLAGOMEZ MERINO JOSE ENRIQUE  
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: PONCE YEPEZ CATALINA INES  
 Apellidos y nombres del padre: ROMERO ARTETA NESTOR GUSTAVO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1706847298  
 Número Único de Verificación (NUV): 835070  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 1  
 PICHINCHA/RUMINAHUI

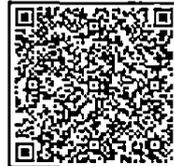
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



835070

**Registro Civil**  
 Fecha Emisión: 25/05/2016 12:31:46  
 Válido Hasta: 25/05/2016 12:31:46

Codificación QR



Validez desconocida

Digitally signed by ROSA  
 OSWALDO TROZA FUERTES  
 Date: 2016.05.25 12:32:11  
 EOT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000011



Cédula: 1710321520  
Apellidos y nombres: VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
Fecha de nacimiento: 03/05/1983  
Fecha de expedición: 12/03/2013  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ABOGADO  
Estado civil: DIVORCIADO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 29/09/2007  
Apellidos y nombres de la madre: ROMERO MARIA AMPARO CATALINA  
Apellidos y nombres del padre: VILLAGOMEZ JOSE ENRIQUE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1706847298  
Número Único de Verificación (NUV): 835028  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 1  
PICHINCHA/RUMINAHUI

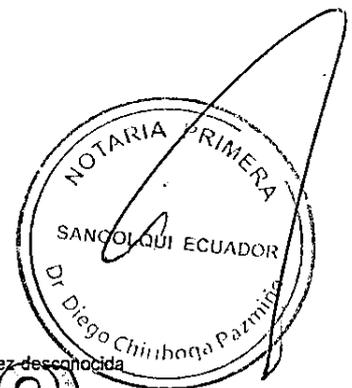
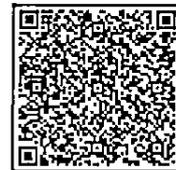
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



835028

Registro Civil  
Identificación y Cedulación  
Fecha Emisión: 25/05/2016 12:30:47  
Válido Hasta: 25/05/2016 12:30:47

Codificación QR

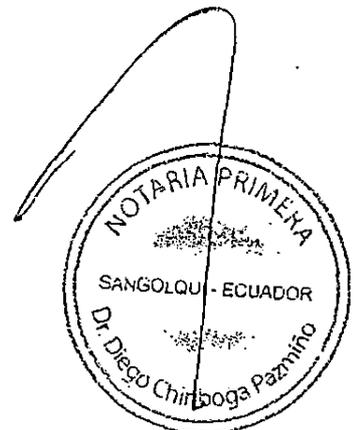
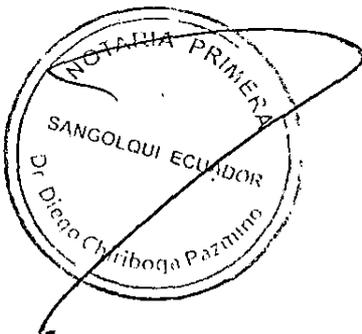


Validez desconocida  
Digitaly signed by: OCE  
OSWALDO TRUJILLO FIERTES  
Date: 2016.05.25 12:31:12  
ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Montevideo, 25 de abril de 2016

En mi calidad de Presidente del Directorio de **ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, dejo constancia que a la fecha la sociedad tiene como única accionista a **LATIN AMERICAN CLINICAL RESEARCH INC.**, la cual fue constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas y domiciliada en Pasea Estate, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

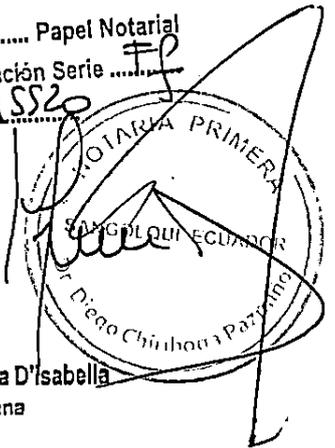
Yamandú Castrillón D'Angelo



0000012



Sigue ..... Papel Notarial  
de Actuación Serie ..... FP  
Nº ..... 415520



Lafena Speranza D'Isabella  
Escribana

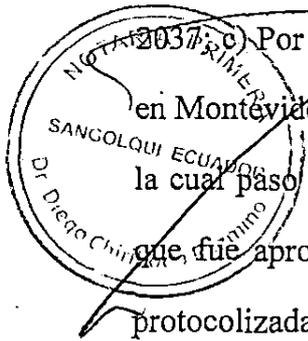


ESC. LORENA SPERANZA D'ISABELLA - 1457577

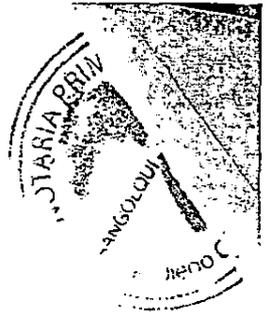
**LORENA SPERANZA D'ISABELLA, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: A)**

La firma que luce en el documento que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento el Señor Yamandú Castrillón D'angelo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.524.769-1, con igual domicilio que su representada a quien previa lectura que le hice del citado documento, así lo otorgó y firmó ratificando su contenido, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de "ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A.". B) Según documentación que tuve a la vista de "ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A". resulta que: a) es persona jurídica hábil y vigente, fue constituida conforme a la Ley 16.060 bajo la denominación de "TARLAC (URUGUAY) SA.", por Acta suscrita en Montevideo el 27 de abril de 2007, con firmas certificadas por el Escribano Uberfil Zeballos, sus estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 13 de julio de 2007, protocolizados en Montevideo el 19 de julio siguiente por la Escribana Andrea Barbero, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 24 de julio de 2007 con el número 17255, y debidamente publicados en el "Diario Oficial" y "Depso Prensa"; b) Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.554534.0013, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Cesar Cortinas número

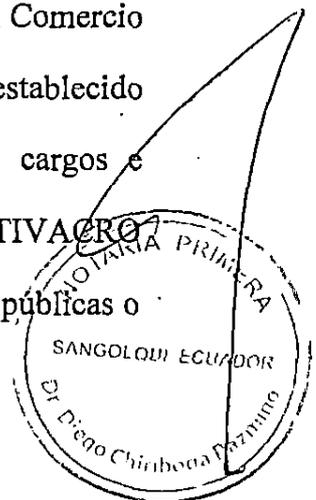
2037; c) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Montevideo el 24 de setiembre de 2010 se modificó el nombre de la sociedad, la cual pasó a denominarse "ACTIVACRO LATINOAMÉRICA S.A." reforma que fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 16 mayo de 2011, protocolizada en Montevideo el 27 de mayo de 2011 por la suscrita Escribana

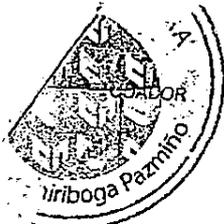


0000013



cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 8084 el día 1 de junio de 2011 y debidamente publicada en el "Diario Oficial" y "Periódico Profesional"; d) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 12 de setiembre de 2012, protocolizada en Montevideo el 24 de setiembre siguiente por la suscrita Escribana, cuyo primer testimonio fue inscripto en el citado Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 17431, el 27 de setiembre siguiente y publicada en el "Diario Oficial" el 23 de octubre de 2012 y "Periódico Profesional" el 19 de octubre de 2012, se cambiaron las acciones de ser al portador a nominativas. Dicha reforma fue comunicada a la Auditoría Interna de la Nación según constancia de fecha 9 de abril de 2013; e) La representación jurídica de la misma corresponde al Administrador, o en su caso, al Presidente, o a uno cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente, o a dos directores cualesquiera conjuntamente; f) Según Acta que asimismo ví, el Directorio de la sociedad está integrado de la siguiente manera: Presidente: Yamandú CASTRILLÓN D'ANGELO; Vicepresidente: Luis PIÑEYRÚA PITTALUGA, Director: Enrique Luis DIOS, Director: Mario Alberto BOSKIS., cargos e integración vigentes actualmente; g) Por declaratoria de fecha 27 de enero de 2011 autorizada por la suscrita escribana, cuya primera copia fue inscripta en el citado Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 1318, el 28 de enero de 2011, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la ley 17.904, resultando de la misma los cargos e integración referidos.- EN FE DE ELLO, a solicitud de "ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A. y a efectos de su presentación ante personas públicas o





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Ff N° 415521**



ESC. LORENA SPERANZA D'ISABELLA - 14575/7

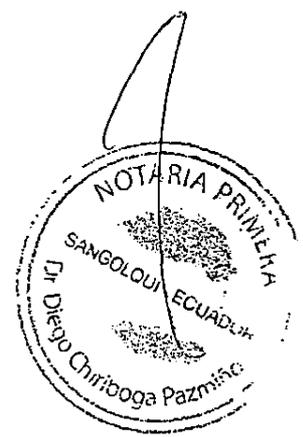
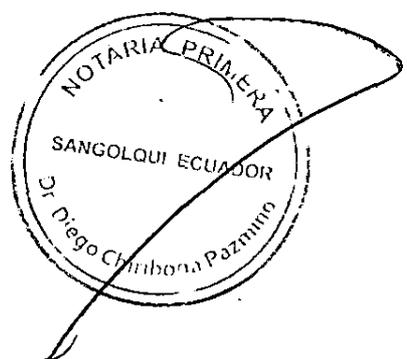
privadas, nacionales o extranjeras, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Lorena Speranza D'Isabella  
 Escribana

6  
261  
y  
7

\$ 261,00

054619 3



GUAYAS  
boga Pazmiño

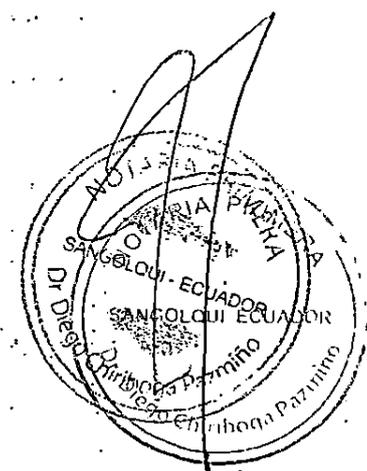
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LORENA SPERANZA D'ISABELLA es  
Escribana Pública y la firma y signo que  
antecedan existentes en el Papel Notarial de  
Serie Ff Número 415521 guardan similitud con los  
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la  
Suprema Corte de Justicia, estando en el  
ejercicio de su profesión a la fecha de la  
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a  
los efectos de su presentación ante el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de la República Oriental  
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su  
tramitación ante las Autoridades Consulares  
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,  
expido el presente que signo, firmo y sello en la  
ciudad de Montevideo, el tres de mayo de dos mil  
dieciseis. -

*[Handwritten Signature]*

Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora (Int)  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 5 de Mayo de 2016
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número N° sous n°	00016030411013G	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature : <b>Beatriz Ancoqui</b> Ministerio de Relaciones Exteriores

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

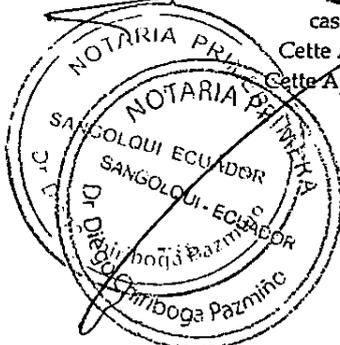
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del Cantón Rumiñahui, Sangolquí - Ecuador. Este documento es una copia certificada del documento original presentado a la vista. En 05 de Mayo de 2016. Sangolquí. UY



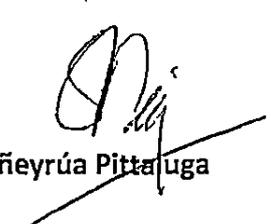
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

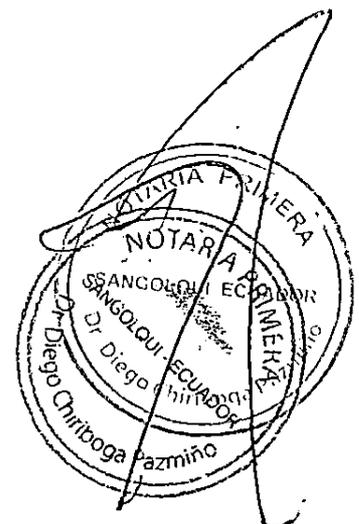
0000015

Montevideo, 25 de abril de 2016

En mi calidad de Presidente de **LATIN AMERICAN CLINICAL RESEARCH INC.**, sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, dejo constancia que los beneficiarios finales de la referida sociedad son los mencionados a continuación:

- Máximo Alberto Gainza, argentino, mayor de edad, titular del pasaporte argentino número M 08.104.903, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 822.
- Fuente de Oro S.A, sociedad constituida en Montevideo, República Oriental del Uruguay, domiciliada en la calle Cesar Cortinas 2037, cuyo accionista es BUILDMORE INVESTMENTS LTD., sociedad constituida bajo las leyes de Las Bahamas, domiciliada en Charlotte House, Charlotte Street, P.O Box N-341, Nassau, Bahamas, siendo el Sr. Enrique Luis Dios su Beneficiario Final.
- Start Systems Solutions Inc., sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas, tiene como beneficiarios finales a los Srs. Enrique Luis Dios, Pablo Federico Boskis y Mario Alberto Boskis, con Pasaportes Nº 08321523M, 08549734M y 14375343N respectivamente, domiciliados todos en la calle Juncal 615, Piso 13, Buenos Aires, Argentina.

  
Luis Piñeyrúa Pittajuga



NOTARIA  
SANGOLLO  
Ch  
11



Sigue ..... Papel Notarial  
de Actuación Serie FP  
Nº 015739

Lorena Speranza D'isabella  
Escribana



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ff N° 415739



0000016

ESC. LORENA SPERANZA D'ISABELLA - 14575/7

**LORENA SPERANZA D'ISABELLA, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: I)**

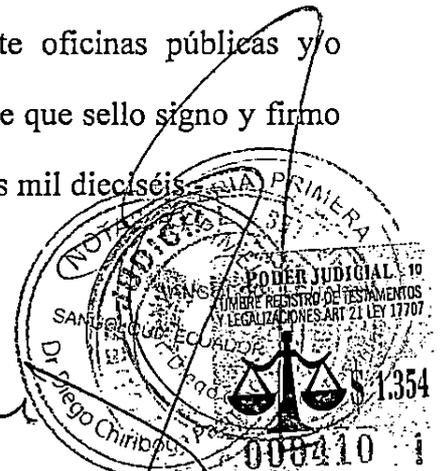
La firma que luce en el documento que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia, y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento señor Luis María PIÑEYRUA PITTALUGA, titular de la cédula de identidad número 1.398.902-1, con igual domicilio a estos efectos que el de su representada, a quien previa lectura que del mismo le hice, así lo otorgó y firmó, en su calidad de Presidente y Único Director de "LATIN AMERICAN CLINICAL RESEARCH INC.". II) Según documentación que tuve a la vista de "LATIN AMERICAN CLINICAL RESEARCH INC.", resulta que: a) Es persona jurídica hábil y vigente, constituida de acuerdo a la legislación de Islas Vírgenes Británicas por Estatutos suscriptos el 15 de setiembre de 2008, los cuales se encuentran inscriptos con el número 1503476 en el Registro de Sociedades de ese país.- b) Luis María PIÑEYRUA PITTALUGA fue designado Presidente y Único Director de la sociedad por Acta de fecha 6 de octubre de 2008, quien representa válidamente la sociedad. c) La sociedad no posee número de "R.U.T." por no tener actividad en el país hasta la fecha y no se encuentra inscripta en el Registro de Comercio por no estar comprendida en lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 193 de la Ley 16.060. - **EN FE DE ELLO**, a solicitud de "LATIN AMERICAN CLINICAL RESEARCH INC." y para presentar ante oficinas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, extendiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Pub  
Cel  
4  
F

\$ 261,00

054619 <sup>43</sup>

*[Handwritten signature]*



Lorena Speranza D'Isabella  
Escribana

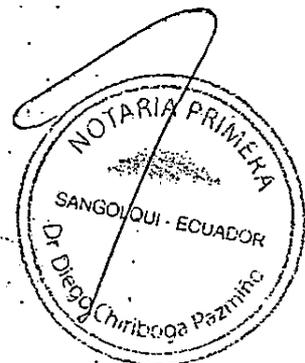
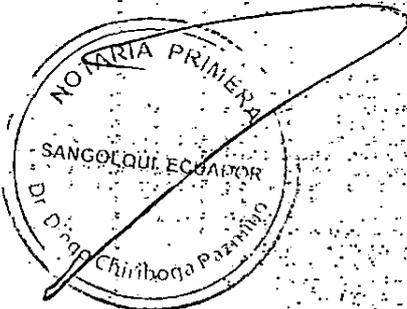


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LORENA SPERANZA D'ISABELLA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 415739 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de mayo de dos mil dieciseis.-

*[Handwritten signature]*





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	5 de Mayo de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016030409011G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arcequi Ministerio de Relaciones Exteriores

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

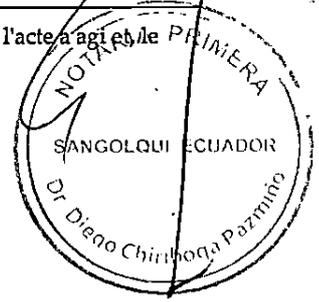
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario  
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el presente documento que antecede, es fiel copia del documento original que se me presentó.  
En 04 de Mayo de 2016  
Sangolquí.



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



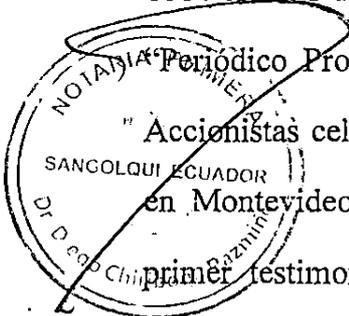
**Ff N° 415691**



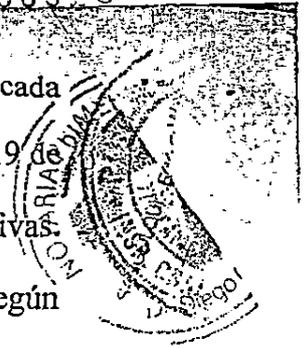
ESC. LORENA SPERANZA D'ISABELLA - 14575/7

**LORENA SPERANZA D'ISABELLA, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE:**

Según documentación que tuve a la vista de "ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A". resulta que: a) es persona jurídica hábil y vigente, fue constituida conforme a la Ley 16.060 bajo la denominación de "TARLAC (URUGUAY) SA.", por Acta suscrita en Montevideo el 27 de abril de 2007, con firmas certificadas por el Escribano Uberfil Zeballos, sus estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 13 de julio de 2007, protocolizados en Montevideo el 19 de julio siguiente por la Escribana Andrea Barbero, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 24 de julio de 2007 con el número 17255, y debidamente publicados en el "Diario Oficial" y "Depso Prensa"; b) Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.554534.0013, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Cesar Cortinas número 2037; c) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Montevideo el 24 de setiembre de 2010 se modificó el nombre de la sociedad, la cual paso a denominarse "ACTIVACRO LATINOAMÉRICA S.A.", reforma que fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 16 mayo de 2011, protocolizada en Montevideo el 27 de mayo de 2011 por la suscrita Escribana cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 8084 el día 1 de junio de 2011, y debidamente publicada en el "Diario Oficial" y "Periódico Profesional"; d) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 12 de setiembre de 2012, protocolizada en Montevideo el 24 de setiembre siguiente por la suscrita Escribana, cuyo primer testimonio fue inscripto en el citado Registro de Personas Jurídicas,



sección Comercio con el número 17431, el 27 de setiembre siguiente y publicada en el "Diario Oficial" el 23 de octubre de 2012 y "Periódico Profesional" el 19 de octubre de 2012, se cambiaron las acciones de ser al portador a nominativas. Dicha reforma fue comunicada a la Auditoría Interna de la Nación según constancia de fecha 9 de abril de 2013; e) La representación jurídica de la misma corresponde al Administrador, o en su caso, al Presidente, o a uno cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente, o a dos directores cualesquiera conjuntamente; f) Según Acta que asimismo ví, el Directorio de la sociedad está integrado de la siguiente manera: Presidente: Yamandú CASTRILLÓN D'ANGELO; Vicepresidente: Luis PIÑEYRÚA PITTALUGA, Director: Enrique Luis DIOS, Director: Mario Alberto BOSKIS., cargos e integración vigentes actualmente; g) Por declaratoria de fecha 27 de enero de 2011 autorizada por la suscrita escribana, cuya primera copia fue inscrita en el citado Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 1318, el 28 de enero de 2011, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la ley 17.904, resultando de la misma los cargos e integración referidos.- EN FE DE ELLO, a solicitud de "ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A. y a efectos de su presentación ante personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el doce de abril de dos mil dieciséis.-

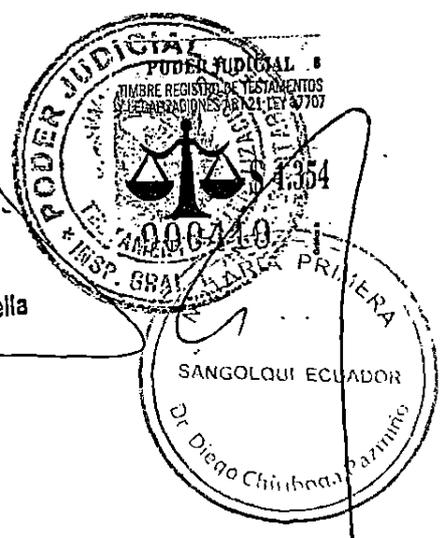


ARANCEL OFICIA	
Actuación:	6
Inscripción:	22
Mont. Not.:	261
Costo. Gravit:	0

\$ 261,00

054619.1

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Lorena Speranza D'Isabella  
 Escribana



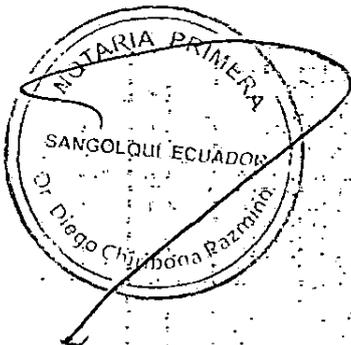
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LORENA SPERANZA D'ISABELLA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 415691 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de mayo de dos mil dieciseis.-

*[Handwritten signature]*

Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora (Int)  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	5 de Mayo de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016030412011G		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Vicentino Ministerio de Relaciones Exteriores

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que  
que antecede, es fiel copia  
documento original que se me presentó.  
En 03  
Sangolquí.



NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



## PODER

COMPARECE: El señor Yamandú Castrillón D'angelo, de nacionalidad oriental, mayor de edad según su ley nacional, con domicilio profesional en Cesar Cortinas 2037 de esta ciudad, con cédula de identidad vigente número 2.524.769-1

## INTERVIENE

En nombre y representación de la Sociedad **ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A** ( en adelante la Sociedad), debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la calle Cesar Cortinas 2037, Montevideo e inscrita el 24 de julio de 2007 con el número 17255 en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, en su condición de Presidente de la Sociedad, facultado para actuar individualmente, encontrándose su cargo vigente y, por consiguiente, gozando de la capacidad necesaria para otorgar el presente poder.

El otorgante declara que dichas facultades no le han sido revocadas y que en virtud de la autoridad que confieren y de lo que dan testimonio, por este documento.

## OTORGA

Poder Especial amplio y suficiente cual en Derecho se requiere en favor de los abogados **Gabriela Villagómez Romero y/o Amparo Romero Ponce**, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1710321520 y 1704141389 respectivamente.

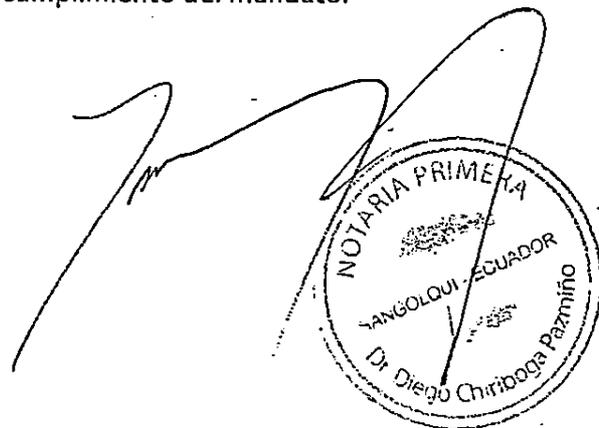
Para que actuando cualesquiera de ellos indistintamente, puedan hacer uso de las siguiente facultades en nombre del poderdante:

- Suscribir como accionista en la escritura pública de constitución de la compañía en que el Poderdante decida intervenir
- Suscribir cualquier documento que se necesitare para la constitución, aprobación y registro de la Compañía en la República del Ecuador.
- Realizar las declaraciones juramentadas que por ley se requiere en la escritura constitutiva
- Obtener, gestionar y entregar información y/o documentación del poderdante ante las distintas instituciones tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipios, Bancos o cualquier otro documento.

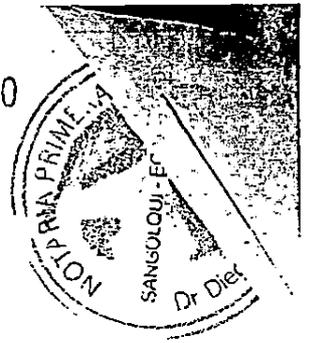
Este presente poder tendrá vigencia hasta el cumplimiento del mandato.

ASÍ LO DICE Y OTORGA

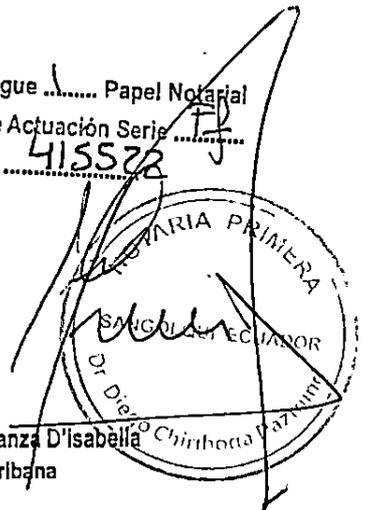
En Montevideo, el 13 de abril de 2016



0000020



Sigue ..... Papel Notarial  
de Actuación Serie .....  
Nº ..... 415522



Lorena Speranza D'Isabella  
Escribana



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Ff N° 415522**



ESC. LORENA SPERANZA D'ISABELLA - 145757

**LORENA SPERANZA D'ISABELLA, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: A)**

La firma que luce en el documento que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento el Señor Yamandú Castrillón D'angelo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.524.769-1, con igual domicilio que su representada a quien previa lectura que le hice del citado documento, así lo otorgó y firmó ratificando su contenido, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de

**“ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A.”. B) Según documentación que tuve a la vista de “ACTIVACRO LATINOAMERICA S.A”.** resulta que: a) es

persona jurídica hábil y vigente, fue constituida conforme a la Ley 16.060 bajo la denominación de **“TARLAC (URUGUAY) SA.”**, por Acta suscrita en Montevideo el 27 de abril de 2007, con firmas certificadas por el Escribano:

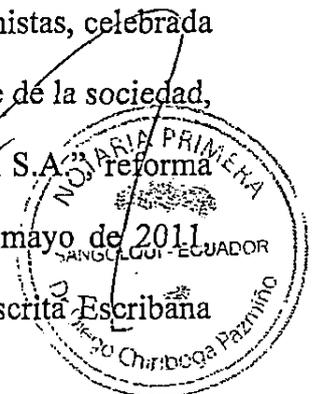
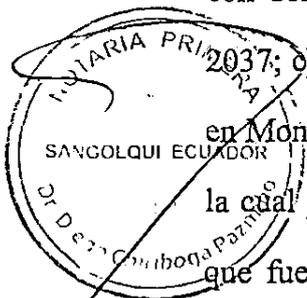
Uberfil Zeballos, sus estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación de fecha 13 de julio de 2007, protocolizados en Montevideo el 19 de julio siguiente por la Escribana Andrea Barbero, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 24 de

julio de 2007 con el número 17255, y debidamente publicados en el “Diario Oficial” y “Depso Prensa”; b) Se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.554534.0013, con domicilio en esta ciudad y sede actual en la calle Cesar Cortinas número

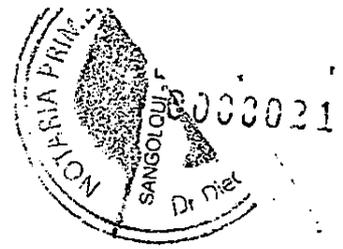
2037; c) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Montevideo el 24 de setiembre de 2010 se modificó el nombre de la sociedad,

la cual paso a denominarse **“ACTIVACRO LATINOAMÉRICA S.A.”** reforma que fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 16 mayo de 2011

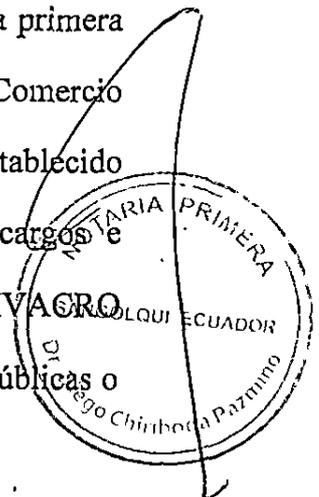
protocolizada en Montevideo el 27 de mayo de 2011 por la suscrita Escribana

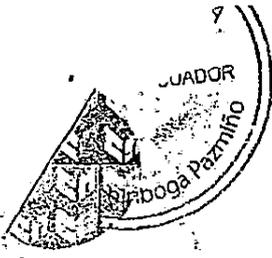


BOGOTÁ 27 11



cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 8084 el día 1 de junio de 2011 y debidamente publicada en el “Diario Oficial” y “Periódico Profesional”; d) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 12 de setiembre de 2012, protocolizada en Montevideo el 24 de setiembre siguiente por la suscrita Escribana, cuyo primer testimonio fue inscripto en el citado Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 17431, el 27 de setiembre siguiente y publicada en el “Diario Oficial” el 23 de octubre de 2012 y “Periódico Profesional” el 19 de octubre de 2012, se cambiaron las acciones de ser al portador a nominativas. Dicha reforma fue comunicada a la Auditoría Interna de la Nación según constancia de fecha 9 de abril de 2013; e) La representación jurídica de la misma corresponde al Administrador, o en su caso, al Presidente, o a uno cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente, o a dos directores cualesquiera conjuntamente; f) Según Acta que asimismo ví, el Directorio de la sociedad está integrado de la siguiente manera: Presidente: Yamandú CASTRILLÓN D’ANGELO; Vicepresidente: Luis PIÑEYRÚA PITTALUGA, Director: Enrique Luis DIOS, Director: Mario Alberto BOSKIS., cargos e integración vigentes actualmente; g) Por declaratoria de fecha 27 de enero de 2011 autorizada por la suscrita escribana, cuya primera copia fue inscripta en el citado Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 1318, el 28 de enero de 2011, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la ley 17.904, resultando de la misma los cargos e integración referidos.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de “ACTIVAGRO LATINOAMERICA S.A. y a efectos de su presentación ante personas públicas o





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

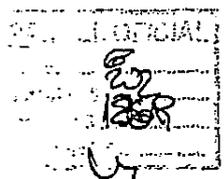
Ff N° 415523



ESC. LORENA SPERANZA D'ISABELLA - 14575/7

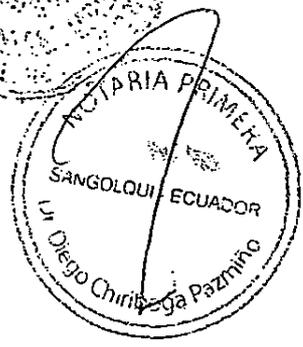
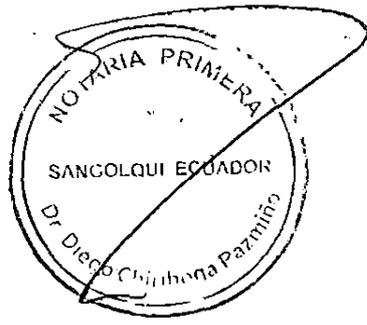
privadas, nacionales o extranjeras, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el trece de abril de dos mil dieciséis.-

*[Handwritten signature]*  
Lorena Speranza D'Isabella  
Escribana



\$1569,00

004972<sup>3</sup>



CUADOR  
Chiriboga Pázmio

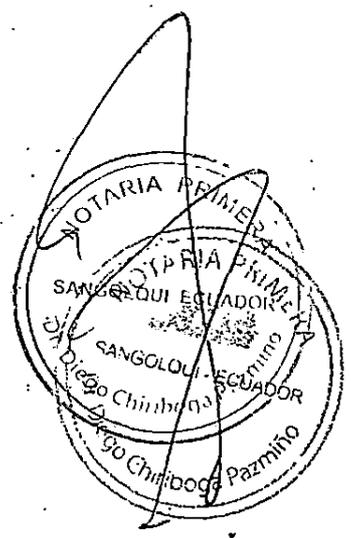
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LORENA SPERANZA D'ISABELLA es  
Escribana Pública y la firma y signo que  
antecedan existentes en el Papel Notarial de  
Serie Ff Número 415523 guardan similitud con los  
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la  
Suprema Corte de Justicia, estando en el  
ejercicio de su profesión a la fecha de la  
intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a  
los efectos de su presentación ante el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de la República Oriental  
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su  
tramitación ante las Autoridades Consulares  
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,  
expido el presente que signo, firmo y sello en la  
ciudad de Montevideo, el tres de mayo de dos mil  
dieciseis.-

*Ana Maria Vicentino*

Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora (Int)  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 5 de Mayo de 2016
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	0001603041301KG	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: <i>Beatriz Arrocha</i> Signature Ministerio de Relaciones Exteriores

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

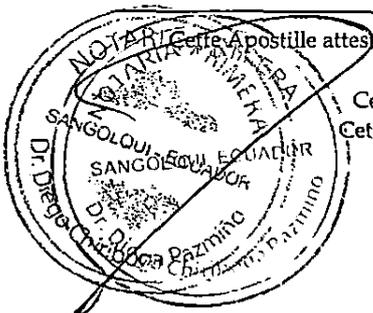
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.



Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
Cantón Rumiñahui, CERTIFICACION NOTARIAL  
que antecede, es fiel copia del  
documento original que se ha expedido hasta  
En 05 de MAYO de 2016 en Sangolquí.



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



ACTUACION NOTARIAL



0000023

N 019807360

LEGALIZACION

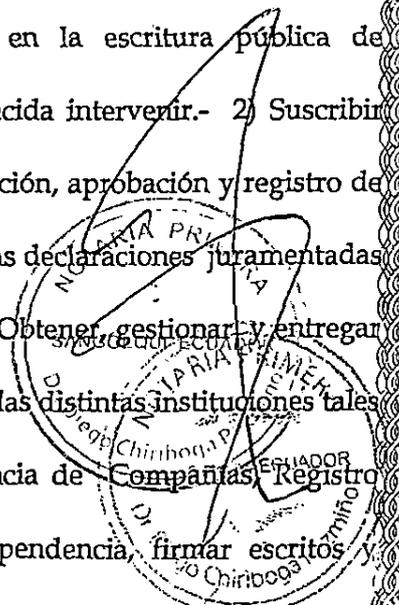
160426 166708

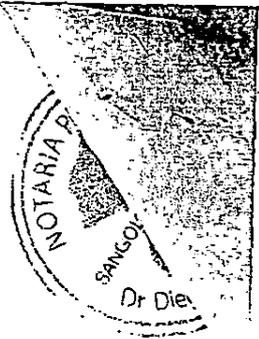


13:47:28

26/04/2016

1 FOLIO 507.- PRIMERA COPIA. PROTOCOLO "A".- PODER ESPECIAL: Mario  
2 Alberto BOSKIS a favor de VILLAGOMEZ ROMERO, María Gabriela y otra.  
3 ESCRITURA NUMERO: CIENTO SETENTA Y OCHO. En la ciudad de Buenos  
4 Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Abril del  
5 año Dos mil Dieciséis, ante mí, Escribano Eduardo Daniel GONZALEZ, Titular del  
6 Registro Notarial 2024 de esta ciudad, COMPARECE: Mario Alberto BOSKIS,  
7 argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Natalia Solvey, nacido el 11 de  
8 enero de 1961, con Documento Nacional de Identidad 14.375.343, con domicilio real  
9 en domiciliado en Paraguay 2302, piso segundo, departamento "3" de esta ciudad.-  
10 IDENTIFICACION: Persona de mi conocimiento.- INTERVIENE: Por sí. Y DICE  
11 que otorga PODER ESPECIAL a favor de las Abogadas María Gabriela  
12 VILLAGOMEZ con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana n° 1710321520 y/o Amparo  
13 ROMERO PONCE con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana n° 1704141389, para que  
14 actuando indistintamente, en forma conjunta, separada y/o alternada, en su nombre y  
15 representación, constituya y forme parte de una Sociedad a constituirse, la que tendrá  
16 su domicilio en la República del Ecuador.- A tales efectos las faculta para que realicen  
17 los siguientes actos: 1) Suscribir como accionista en la escritura pública de  
18 constitución de la compañía en que el Poderdante decida intervenir.- 2) Suscribir  
19 cualquier documento que se necesitare para la constitución, aprobación y registro de  
20 la Compañía en la República del Ecuador.- 3) Realizar las declaraciones juramentadas  
21 que por ley se requiere en la escritura constitutiva y 4) Obtener, gestionar y entregar  
22 información y/o documentación del poderdante ante las distintas instituciones tales  
23 como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Registro  
24 Mercantil, Municipios, Bancos o cualquier otro dependencia, firmar escrituras y  
25 escrituras que a tales fines fueren necesarias.

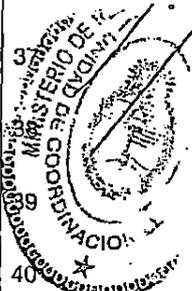




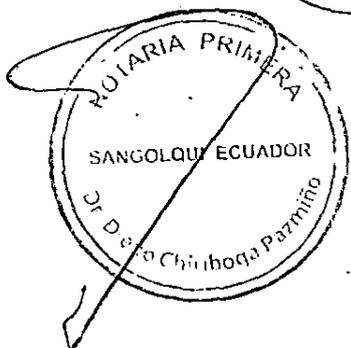
N 019807360

autorizando a otras personas para su diligenciamiento, presentación, solicitud de  
 inscripción, firmar las escrituras aclaratorias/complementarias, y en fin para practicar  
 cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del  
 presente mandato que se confiere a sus fines sin limitación alguna. LEO la presente al  
 compareciente, quien firma por ante mi, doy fe.- FIRMADO: MARIO ALBERTO  
 BOSKIS. Hay un sello ante mi EDUARDO DANIEL GONZALEZ. CONCUERDA  
 con su escritura matriz que paso ante mi al folio 507, Protocolo "A" de este Registro  
 2024 a mi cargo. PARA EL PODERDANTE expido esta PRIMERA COPIA en el  
 presente sello de actuación notarial firmo y sello en el lugar y fecha de su  
 otorgamiento.- *Expido: Gonzalez. 1961. Val.*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36



EDUARDO DANIEL GONZALEZ  
 ESCRIBAN(1)  
 MAT. 4079



40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





LEGALIZACION



L 013221748

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, AUTORIZA la firma y sello del escribano **EDUARDO DANIEL GONZALEZ** inscrito en el rol de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en el documento suceso, presentado en el día de la fecha, con el número de expediente **160426166708/6** que se encuentra inscripto en el libro de actas de la presente, para que proceda a la legalización del documento.

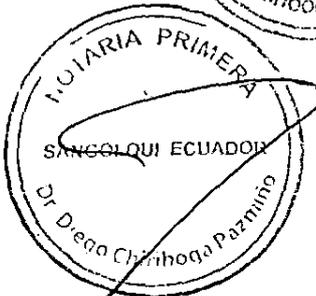
Buenos Aires, martes 26 de abril de 2016

*[Handwritten Signature]*  
 ESC. RICARDO CARLOS ALBERTO BLANCO  
 COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 CONSEJERO



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En 03 fojas útiles, Sangolquí, el día 26 de abril de 2016.

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA **170414138-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROMERO PONCE  
MARIA AMPARO CATALINA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**

QUITO  
**GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1956-11-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Viuda**

**JOSE ENRIQUE  
VILLAGOMEZ MERINO**




INSTRUCCION SUPERIOR E3333/2222

PROFESION **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROMERO ARTETA NESTOR GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PONCE YEPEZ CATALINA INES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**QUITO  
2010-08-23**

FECHA DE EXPIRACION  
**2020-08-23**

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**016** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016 - 0254** **1704141389**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**ROMERO PONCE MARIA AMPARO  
CATALINA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA QUITO JIPIJAPA 3  
CANTON BARROQUILLA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA PRIMERA**  
SANGOLQUI - ECUADOR  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

En \_\_\_\_\_ fojas útiles,  
Sangolqui, *[Signature]* 2016

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

**NOTARIA PRIMERA**  
SANGOLQUI ECUADOR  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 171032152-0

CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
VILLAGOMEZ ROMERO  
MARIA GABRIELA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-05-03  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: VILLAGOMEZ JOSE ENRIQUE  
APellidos y Nombres de la Madre: ROMERO MARIA AMPARO CATALINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-03-12  
FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-12

V43431222

Director General: [Signature]  
Persona del Cedulaado: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

048 - 0019 1710321520  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VILLAGOMEZ ROMERO MARIA GABRIELA

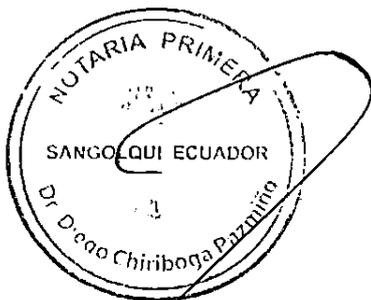
PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
MARISCAL SUCRE  
PARROQUIA  
ZONA

[Signature]  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En \_\_\_\_\_ lojas útiles, Sangolquí, \_\_\_\_\_ 2016

[Signature]  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI





0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/06/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7735705  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1704141355 ROMERO PONCE DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ECUADOR ACTIVACRO ECUACTICRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.23	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.25	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2016 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

21/06/2016 4.31 PM



0000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7730890  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1704141355 ROMERO PONCE DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUADOR ACTIVACRO ECUACTICRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION PRINCIPAL	M7210.23	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS MÉDICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.25	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.29	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA (PROPIEDAD INTELECTUAL, SECRETO COMERCIAL, PATENTES, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2016 12:00 AM

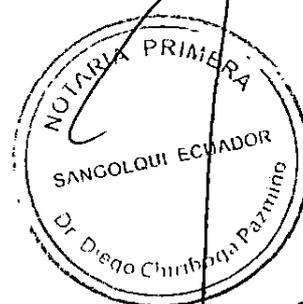
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



03/05/2016 9.53 AM

-ZON.- a petición del (la) señor(a) BOSKIS MARIO ALBERTO, con cedula de ciudadanía número 14375343, Se confiere la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA.**, otorgada por **ECUADOR ACTIVACRO ECUACTICRO S.A.**, a favor de XXX, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, que se encuentra en el protocolo de Escrituras de la Notaria Primera Del Catón Rumiñahui, a mi cargo; Sangolquí, veinticinco de mayo del dos mil dieciséis.-

  
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI

Directo  
Registrado

TRÁMITE NÚMERO: 39992



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28168
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2798
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / RUMIÑAHUI / 24/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR ACTIVACRO ECUACTICRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ADM: P. Y GG. NOMBRADOS POR JUNTA. 5 AÑOS. RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL




0000029

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Ecuador Activero Ecuactivo S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DM QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DM QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. Rio Amazona	NÚMERO: N39-61	INTERSECCIÓN/MANZANA: N39B JOSE ARIZAGA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO FINANCIERO	OFICINA No.: 315
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2274762	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: administración@espaciooffice.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Nuevo Plataforma Judicial		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Omar Damían Guerrero Tomei		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172636488-6		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b></p> <p>-01522015</p> <p>Albita 13690</p> <p><b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b></p>	 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b></p> <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>08 AGO 2016</p> <p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		